

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2024-0250**  
**19-06-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 7, numeral 2 de la ley ibídem establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la*

*sociedad civil, a través de: 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)*”;

**Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*[...] g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”.*

**Que,** el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*;

**Que,** el artículo 304 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y*

denominación

propias”;

**Que,** el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”.*

**Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

**Que,** El 07 de mayo del 2024, en la ciudad de Portoviejo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, legal y debidamente representado por el Magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, legal y debidamente representado por la Máster Marciana Auxiliadora Valdiviezo Zamora, acuerdan firmar la carta de intención con el propósito de establecer conjuntamente los medios necesarios que permitan la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el fin de fortalecer la democracia, participación ciudadana y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando espacios y mecanismos de participación, garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y transparencia, promoviendo la corresponsabilidad de las atribuciones constitucionales y legales.

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0155-M, de 12 de junio de 2024, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social Encargado, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado lo siguiente: *"En este sentido, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS, previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del CPCCS; y, con el fin de dar continuidad al trámite pertinente, solicito cordialmente disponer a quien corresponda, la elaboración informe de viabilidad sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el GADMC de Manta."*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0431-M, de 13 de junio de 2024, el Abg. David Eduardo Soria Tamayo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, remitió a la Secretaría General Encargada lo siguiente: *“Se remite el presente criterio jurídico a la Secretaria General para las acciones pertinentes previó a la aprobación por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación*

*Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta (GAD MANTA). El presente criterio se limita a la aplicación de las normas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo de exclusiva responsabilidad del área requirente su aplicación en casos específicos.’’*

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 19 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: “6. *Conocimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, e informe jurídico remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0431-M; y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA “GAD MANTA”, e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

**Art. 2.-** Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA “GAD MANTA” al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 3.-** Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social y a la Delegación provincial de Manabí o su delegado en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA “GAD MANTA”.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, y de la misma manera a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 19 de junio de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 025, instalada el 19 de junio 2024 a las 12h00, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**